



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 039 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 18 FEB 2025

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 114763-2024, incoado por Luis Bernabe Herrera Casas, sobre la solicitud del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios de propiedad particular, respecto del predio denominado Cantuta, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 008-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 114763-2024, el señor Luis Bernabe Herrera Casas, solicita el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios de propiedad particular, respecto del predio denominado Cantuta, ubicado en el sector de Tongobamba, del distrito de Lucre, provincia y departamento de Cusco, signado con Unidad Catastral Nº 17367;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales y regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, realizado el contraste del plano con el Sistema Catastral Rural e información interoperable, se ha determinado, que el predio denominado Cantuta, presenta superposición con la Unidad Catastral Nº 17367 y 17368, asimismo se ha advertido, que el predio se encuentra dentro del Parque Arqueológico de Pikillaqta, delimitado mediante Resolución Directoral Nº 585, del 11 de noviembre de 1998, y declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 395, de 13 de mayo del 2002, siendo pertinente señalar lo establecido, en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 31145, aprobado por



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que señala que, los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos, lagunas, u otro similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades de ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; por lo que, al encontrarse el predio materia de solicitud de procedimiento administrativo, dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, lo peticionado por el señor Luis Bernabe Herrera Casas, deviene en improcedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios a solicitud de parte, respecto del predio denominado Cantuta, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, incoado por Luis Bernabe Herrera Casas, mediante Expediente Administrativo N° 114763-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



Ing. Armando Yucya Soto  
GERENTE REGIONAL

Archivo.  
AYS/LLD/cazh.

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)